RESOLUCION N°: 041/2020

Caazapá, 20 de Mayo de 2.020.-

VISTO: El Acta N° 17 de fecha 20 de Mayo de 2.020, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá. -

C O N S I D E R A N D O

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 12.- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, en el último párrafo establece: *Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.*

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA establece: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN dice: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 11.- Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones (PAC), dispone: *La aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) se sujetará a las siguientes pautas: ...c) El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior.*

Que, la Nota DGAF N° 356 de la Dirección General de Administración y Finanzas, recibida en fecha 4 de mayo de 2020, por la cual se comunica lo dispuesto en el numeral 3 de las decisiones adoptadas en la Sesión Plenaria de fecha 22 de abril de 2020, en la cual se aprueba la propuesta de reducción y reasignación de 33.354.214.558 guaraníes, en ambas fuentes de financiamiento. Estos montos serían reasignados al Proyecto Expediente Electrónico. Y se adjunta el cuadro donde se exponen los montos a nivel de Subgrupo de Gasto que afecta a la Administración de Justicia Departamento de Caazapá.

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Cynthia Ramírez de Melgarejo
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda Britez
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Que, es necesario realizar la cancelación del Llamado **PAC/ID N° 374.087 "Servicios Gastronómicos y Ceremoniales. Contrato Abierto"**, teniendo en cuenta que en los Objeto de Gastos 281 y 284 el recorte presupuestario fue del 100%, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de las decisiones adoptadas en la Sesión Plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de abril de 2020, motivo por el cual ya no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en dicho rubro para continuar con el procedimiento de contratación.

Que, es necesario realizar la cancelación del **PAC ID N° 377.740 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"**, teniendo en cuenta que el Objeto de Gasto 540 sufrió un recorte presupuestario del 44%, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de las decisiones adoptadas en la Sesión Plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de abril de 2020, cuyo saldo presupuestario será utilizado para la compra de equipos informáticos conforme al PAC ID N° 377.739.

Que, es necesario realizar la cancelación del **PAC ID N° 377.733 "ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y GAS REFRIGERANTE"**, teniendo en cuenta que fue realizado un llamado en el Objeto de Gasto 350 para la compra de tapabocas, guantes y termómetros conforme al PAC ID N° 382.334 en el marco de la prevención de contagio del coronavirus COVID-19, motivo por el cual ya no se cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria en dicho rubro para continuar con el procedimiento de contratación.

Que, el Consejo de Administración es la máxima autoridad de esta Circunscripción Judicial. -

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 015/20 de fecha 10/03/2020, y **CANCELAR** el Llamado del **PAC/ID N° 374.087 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES. CONTRATO ABIERTO",** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ART. 2°.- **CANCELAR** los siguientes **PACs: ID N° 374.087 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES", ID N° 377.740 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"** y el **ID N° 377.733 "ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y GAS REFRIGERANTE",** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ART. 3°.- **Anótese**, regístrese, notifíquese.-

Ante mí:

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA · CONSEJO DE ADMINISTRACION

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Cynthia Ramírez de Melgarejo
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda Britez
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Caazapé

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá